

VIEDMA, 17 DE ENERO DE 2012

VISTO:

El Expediente N° 7223-SSE-007 del Registro del Consejo Provincial de Educación y las Resoluciones N° 1080/92 y 100/95,

CONSIDERANDO:

Que desde los distintos ámbitos educativos y autoridades del Consejo Provincial de Educación, se ha requerido en forma permanente la modificación u adecuación de normativas vigentes, existiendo numerosas consultas y dictámenes relacionados con el Reglamento Único de Interinatos y Suplencias en la Provincia de Río Negro para los Niveles Inicial, Primario y Medio puesto en vigencia por Resolución N° 1080/92;

Que el punto 18) de la Resolución N° 1080/92 TO 100/95 establece que anualmente la Junta respectiva emitirá la nomina, por orden de merito, del personal titular en condiciones de efectuar reemplazos transitorios en cargos de mayor jerarquía;

Que su aplicación presenta dificultades que generan inequidad para los docentes que han ingresado a los establecimientos por acrecentamiento, acumulación o bien por ubicación definitiva por disponibilidad, con la consecuente desigualdad de oportunidades;

Que resulta imprescindible modificar la norma antes mencionada, incorporando a los docentes que ingresan por distintos movimientos o concursos, a fin de dar oportunidad de acceder a interinatos y suplencias en cargos de mayor jerarquía;

Que en consecuencia corresponde dictar la norma de rectificación respectiva;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AMPLIAR en las Resoluciones N° 1080/92 -t.o. N° 100/95- Capítulo III – De la Clasificación- Punto 18 – el último párrafo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

18.- La Junta de Clasificación hará conocer antes de la iniciación de cada período lectivo y con validez para éste únicamente, a los establecimientos y a las supervisiones correspondientes, la nómina por orden de méritos del personal titular en condiciones de efectuar reemplazos transitorios en cargos de mayor jerarquía.

La clasificación se realizará sobre la base de la documentación obrante en el legajo al 31 de diciembre de cada año para el personal de establecimientos que funcionan de marzo a noviembre y al 30 de junio para el de establecimientos que funcionan de septiembre a mayo...///

///...En los casos de igualdad en la clasificación la prioridad en el orden de lista se determinará para el docente de mayor antigüedad en el cargo o, en su defecto, para el de mayor antigüedad en la docencia.

Los docentes **que obtuvieran cargos por Concurso de Ascenso, Movimiento de Traslado, Acrecentamiento, Acumulación, Reincorporación y los docentes ubicados en el establecimiento en forma definitiva por disponibilidad**, serán agregados en las nóminas a partir de la fecha en que tomen posesión con la clasificación que corresponda.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a las Delegaciones Regionales de Educación: Valle Inferior, Atlántica I y II, Valle Medio I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Andina, Sur I y II, Andina-Sur y por su intermedio notificar a las Supervisiones Escolares, a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Media, a la UnTER, a la Subsecretaria de Trabajo y archivar.-

RESOLUCION N° 191
SG/fs.-

Héctor Marcelo MANGO
Presidente

Ebe María ADARRAGA
Secretaria General